IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: FT-LC-035**
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	**Fecha Elaboración: 18/01/2021**
		Vigente Desde: 18/01/2021

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE CULTURA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	93141702
	Consecutivo:	218
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN	
NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	Proyecto: APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TRADICIONALES Y DE TRAYECTORIA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
FECHA DE ELABORACON DE LOS ESTUDIOS:	Noviembre 19 de 2021	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO JURIDICO:

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las siguientes: i.] Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales; y iv. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la

función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución política "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". Los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Nacional establecen los cimientos constitucionales sobre la promoción y protección de la cultura, definiendo como deberes estatales el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales. Además reconocen que aquella en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, al tiempo que garantizan la libertad de expresión artística.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la ley 397 de 1997, adicionada y modificada por la ley 1185 de 2008, definen la cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", reiterando que la cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos", a la vez que impone el deber del estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (Art. 1 ley 397 de 1997)

La mencionada ley (art. 11.1), en concordancia con el decreto 2941 de 2009, en relación con el patrimonio cultural inmaterial señala que es el constituido "por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural". Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Por su parte, el Decreto Nacional 1080 de 2015, en su artículo 2.2.1.10, cita que las entidades y oficinas públicas de cultura, son las encargadas de ejecutar los planes culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales.

Así pues, el IDECUT, en cumplimiento de su misionalidad, ha buscado distintos medios para proteger, salvaguardar y rescatar la identidad cultural de los cundinamarqueses y colombianos en general y por ello cuenta con diversas herramientas para la promoción, fortalecimiento, difusión y fomento de las diferentes manifestaciones culturales siendo una de ellas el apoyo y participación permanente en procesos teatrales y de las artes escénicas en diferentes escenarios a lo largo y ancho del departamento de Cundinamarca.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca 2020-2023 "Cundinamarca Región que Progresa", adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, contempla el programa 47 Mantener el 15% de la población cundinamarquesa vinculada a la vida cultural en el cuatrienio, teniendo como meta de producto No 265 Cofinanciar 200 eventos de trayectoria en el cuatrienio que impulsen el turismo, la cultura tradicional y la circulación de artistas departamentales, planteándose a la vez el proyecto: "APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TRADICIONALES Y DE TRAYECTORIA CULTURAL EN

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN 2020004250293, a través del cual se fomenta en los cundinamarqueses el arraigo y la identidad, mediante la generación de espacios que propicien el reconocimiento y valoración de la identidad y la memoria cundinamarquesa.

Con el fin de cumplir con los programas y metas arriba enunciados, la entidad ha considerado que, para fortalecer los procesos culturales, es fundamental generar espacios de circulación y por ello apoya y participa activamente en la realización y promoción de espectáculos públicos pues se considera que en estos espacios se brindan oportunidades para valorar, reconocer y visibilizar las diferentes expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia así como en todas las demás posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano.

En ese orden de ideas, y con el fin de fomentar espacios que permitan la circulación de artistas regionales, así como la ejecución y el fomento de actividades culturales y artísticas, habida cuenta de que históricamente ha sido reconocida su contribución al desarrollo de los territorios desde el ámbito socio cultural, el IDECUT considera conveniente y necesario vincularse a EXPOCUNDINAMARCA, "EL DORADO, LA LEYENDA VIVE edición 2021.

La feria "EXPOCUNDINAMARCA, EL DORADO, LA LEYENDA VIVE" fue institucionalizada mediante la Ordenanza No. 038 de 2020 estableciendo que la misma es una feria multisectorial cuyo objetivo principal es "posicionar al Departamento de Cundinamarca como un territorio atractivo acercándolo a la comunidad nacional e internacional, a través de diferentes escenarios en los que se resaltaran el turismo, la cultura, la gastronomía y el tejido empresarial del departamento, así como su riqueza natural, cultural e histórica".

En sus dos últimas versiones Expo Cundinamarca recibió más de 150.000 visitantes, contó con la participación de los 116 municipios, las entidades del nivel central y descentralizado del Departamento, entidades del nivel nacional y patrocinadores del sector privado, que lograron sumar cerca de 400 expositores en los dos años. A través de la ruta "Sabores de Cundinamarca", se logró promocionar la riqueza gastronómica de la región, agrupando alrededor de 40 representantes del sector alimentos en cada una de las versiones, alcanzando ventas totales que suman cerca de $600.000.000 de pesos. Con éxito, se adelantaron ruedas de negocios, que conectaron oferentes del sector agroindustrial y turístico, logrando establecer alianzas importantes entre empresas compradoras y asociaciones oferentes, así pues, es evidente que nos encontramos frente a una actividad y proyecto exitoso, que generó en la cultura, turismo y competitividad del departamento un hito importante, que llego a proyectarse a Nivel Nacional.

Gran parte del éxito de este evento se sustenta en la Parrilla Cultural y Artística propuesta desde el IDECUT, por lo que lo que su participación resulta fundamental para mantener este evento como un espacio que impulsa el desarrollo cultural y turístico del departamento dando a conocer todos sus riquezas, fortalezas y manifestaciones socioculturales.

Con la participación de la entidad en la FERIA EXPOCUNDINAMARCA EDICIÓN 2021, se involucrarán un conjunto de actividades turísticas, artísticas, y culturales que contemplan componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural y turístico departamental, pues acoge diversas manifestaciones propias de nuestro territorio.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado a la entidad; se considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos para la realización de un espectáculo público de las artes escénicas que exalte valores, tradiciones y costumbres Cundinamarquesas y para ello solicitó a la empresa ONE CORPORATION SAS, quien ostenta los derechos de representación del joven cancionista Juan David Sánchez, más conocido en el medio musical como "JUANDAS, presentar propuesta con el fin de contar dentro de la parrilla cultural de EXPOCUNDINAMARCA 2021 con la participación del mencionado artista.

Juandas es un proyecto musical que inicia a finales del 2012 con la exploración de ritmos que van desde el reggae y el twist, hasta la balada pop, pasando por ritmos latinos, africanos y sonidos propios del folclor colombiano.

Este cantautor colombiano, oriundo del municipio de La Calera – Departamento de Cundinamarca, está encaminado a llevar un mensaje mediante las letras de sus canciones, en las cuales se evidencia su visión del mundo en diversos temas, que van desde la magia del amor hasta la cruda realidad social.

Inició su camino en la música desde muy pequeño. Fue estudiante de la Universidad Nacional de Colombia a la edad de 8 años. Posteriormente hizo su aparición en la primera versión del reality Factor XS del canal RCN. Después de participar en varias agrupaciones, inicia un proyecto en solitario con el objetivo de recuperar la esencia de su música como expresión artística y lograr un cambio a nivel cultural en la concepción que los jóvenes tienen actualmente acerca de ella.

Su primer sencillo "RAGTAGTARA", una fusión cumbia-rock, se estrenó el día 2 de noviembre del 2014 de la mano de Discos Fuentes, junto con un videoclip que está actualmente en su canal de youtube. Su propuesta en vivo, acompañado de seis grandes músicos, está llena de emociones y sensaciones que logran trasmitir al público, las cuales hacen de su show una experiencia única. En el año 2014 compartió escenario con varios artistas, entre ellos Andrea Echeverri, Chucho Merchán y Doctor Krápula, en el concierto "Una Oportunidad por la Paz". Participó en la tercera y cuarta edición de La Calera Vital, en donde se reunió con Doctor Krápula, Superlitio, además de La Sonidera,o y más de 10 bandas locales. Actualmente cuenta con 4 sencillos publicados: Ragtagtara, Para Una Princesa, La Villa y Más Allá y se encuentra trabajando en su primer album Dementes Conscientes bajo la dirección de Miguel de Narváez.

Así las cosas, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se estableció que el instituto cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la responsable de presupuesto. Así mismo, el servicio que se pretenden contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021.

Finalmente se debe indicar que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento. Igualmente, se cuenta con el BPIN 2020004250293 expedido por la secretaria de Planeación Departamental y a través del cual se certifica que el proyecto a financiar con recursos de inversión se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES QUE EXALTEN VALORES, TRADICIONES Y COSTUMBRES CUNDINAMARQUESAS, EN EL MARCO DEL EVENTO DE EXPOCUNDINAMARCA 2021.

3.2. ALCANCE.- El contratista, de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio tendrán bajo su responsabilidad la realización de un espectáculo público de artes escénicas y musicales con la presentación del cancionista cundinamarqués Juan David Sánchez denominado "SHOW JUANDAS EXPOCUNDINAMARCA 2021". El mencionado espectáculo se realizará dentro de la parrilla cultural de EXPOCUNDINAMARCA 2021, específicamente el día sábado 4 de diciembre a las 4:00pm.

La puesta en escena del espectáculo se realizará conforme a la propuesta presentada y aprobada por la entidad, la cual contempla todo el personal artístico, técnico, directivo y/o operativo que sea necesario para la optima realización, así como los materiales, instrumentos, equipos técnicos necesarios para el show escénico musical. Igualmente, en caso de ser necesario, el contratista se compromete a tramitar los permisos necesarios y tomar los seguros o pólizas que se requieran para la realización del espectáculo y que amparen posibles daños físicos o materiales tanto de su personal como de terceros.

3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: El contratista debe contar con las autorizaciones, permisos o licencias requeridas para la ejecución del espectáculo público.

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Nombre del Producto
93141702	Servicios de promoción cultural

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios artísticos.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: El Plazo de Ejecución del presente contrato será de 10 días contados a partir de la fecha del acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2021. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal por parte del Profesional Universitario de Presupuesto del IDECUT.

3.4.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en lugar conocido como Briceño 18, en el municipio de Sopó, departamento de Cundinamarca.

3.4.3. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000491 de fecha 23/11/2021 (Rubro presupuestal Código - 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales) expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

3.4.4. Forma de pago:

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca cancelará el valor total del contrato en dos pagos así:

1) Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato, es decir por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), a la firma del acta de inicio, aprobación de la Garantía Única y presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura según corresponda.
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Salud, pensión y parafiscales, del CONTRATISTA.
- Propuesta final y aprobación por parte de IDECUT y cronograma de montaje del espectáculo en escenario.

2) Un segundo pago por el saldo restante equivalente a TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), una vez realizado el espectáculo previa entrega de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura según corresponda.
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Salud, pensión y parafiscales, del CONTRATISTA.
- Informe escrito y registro fotográfico, donde se demuestre la realización de la presentación contratada.
- Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del **IDECUT**.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: No aplica

3.4.6. Supervisión del contrato: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente de Cultura por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.6. Liquidación del Contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación.

3.4.7. Obligaciones del contratista. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se generen con la suscripción del contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
4. Cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de sus trabajadores o colaboradores al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Profesionales.
5. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
6. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
7. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
8. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
9. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
13. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.

14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

4. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
5. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por el contratista:

1. Realizar la puesta en escena del espectáculo público denominado "SHOW JUANDAS EXPOCUNDINAMARCA 2021" conforme a la propuesta presentada.
2. Prestar los servicios artísticos escénicos musicales aportando su compromiso y talento para la óptima realización del evento programado.
3. En ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, cumplir con los requerimientos técnicos y logísticos presentados en la propuesta al **IDECUT** de acuerdo al cronograma establecido.
4. Informar al supervisor designado por el **IDECUT** cualquier inconformidad presentada en el transcurso de la ejecución contractual.
5. Cumplir las observaciones, recomendaciones y requerimientos de quien ejerza la supervisión.
6. En desarrollo del objeto contractual y en consideración a las actividades conjuntas y coordinadas con el IDECUT, asistir puntualmente a la presentación programada.
7. No consumir ni permitir el consumo por parte del personal a su cargo de licor ni sustancias psicoactivas, antes y/o durante los ensayos, presentaciones y actuaciones.
8. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del IDECUT en desarrollo del objeto del contrato.
9. Acatar las observaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
10. Las demás que le solicite el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz,

completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.8. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Facilitar el suministro al contratista de camerino con iluminación, sillas, mesas y espejo para cambio y descanso para 24 artistas y 6 técnicos.
6. Colocar a disposición del contratista los siguiente requerimientos técnicos para la puesta en escena del espectáculo público: Escenario, Luces, sonido y parqueadero.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que se debe satisfacer por parte de la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación, toda vez que para la prestación de servicios la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De acuerdo con lo anterior y ateniendo que el objeto contractual tiene como finalidad la ejecución y el fomento de actividades culturales y artísticas, que involucra conocimientos especializados en espectáculos públicos de las artes escénicas que requiere del ingenio y creatividad para satisfacer necesidades de la entidad estatal, la modalidad de selección que se debe adelantar es el de contratación directa mediante la suscripción de una contrato de prestación de servicios y de este modo formalizar la vinculación con la entidad de la persona jurídica a la que se hizo referencia al inicio de este documento.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado y la elaboración del presupuesto se estableció con base en la oferta económica presentada por la firma ONE CORPORATION SAS. Así mismo, se analizaron las siguientes variables que inciden en el valor del futuro contrato:

- La complejidad
- La necesidad
- La especialidad y experiencia requerida
- El grupo de profesionales requerido
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades, entre otras variables

De acuerdo al análisis de los datos históricos y análisis realizados al sector, se pudo concluir que el valor ofertado por ONE CORPORATION SAS se ajusta tanto a los precios del mercado como al presupuesto de la entidad, por lo que el valor de la presente contratación incluyendo los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, se establece en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000)** suma que incluye todos los impuestos tasas y contribuciones establecidos para este tipo de contratos, anotándose que de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1493 de 2011 están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3o de la mencionada ley.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios artísticos del contratista seleccionado debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y/o trayectoria empresarial así como en los demás documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones del año 2021.

Conforme a lo anterior, no se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios artísticos que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad, experiencia del contratista.

En cuanto a la idoneidad, ONE CORPORATION SAS, además de ostentar los derechos sobre el show del artista denominado JUANDAS, presenta certificaciones y un amplio portafolio en donde se detallan la experiencia en el mundo cultural y artistico tanto a nivel nacional como internacional, realizando actividades culturales y espectáculos públicos de artes escénicas musicales.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, e igualmente deben efectuar un análisis del Riesgo y de la forma de mitigarlo.

En cumplimiento de lo anterior, se adjunta al presente documento anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios artísticos y que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, se considera que el único riesgo previsible que se debe amparar es el posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir. En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del Instituto de Cultura de Cundinamarca IDECUT, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad.

Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del sector.
- Matriz de Tipificación y Valoración de Riesgos.
 Propuesta presentada por el posible contratista y soporte de la misma.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

12. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

RESPONSABLES

PROYECTO:	**Nombre:**	Ana María Boada Ayala
	Cargo:	Contratista Asesora Sub gerencia de Cultura
	Firma:	
APROBO:	**Nombre:**	Willder Enrique Moreno Hernández
	Cargo:	Sub gerente de Cultura
	Firma:	

REVISION TEXTO JURIDICO: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA.